



Resolución, de 10 de diciembre, de la Secretaría de Estado de Energía

por la que se convoca la primera subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables al amparo de lo dispuesto en la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre

Legal Alert



Diciembre 2020

kpmgabogados.es

- 3 Resolución, de 10 de diciembre, de la Secretaría de Estado de Energía por la que se convoca la primera subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables al amparo de lo dispuesto en la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre

Resolución, de 10 de diciembre, de la Secretaría de Estado de Energía

por la que se convoca la primera subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables al amparo de lo dispuesto en la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre

El pasado sábado 12 de diciembre ha sido publicada la [Resolución, de 10 de diciembre](#), de la Secretaría de Estado de Energía por la que se convoca la primera subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables al amparo de lo dispuesto en la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre (**la Resolución**).

El Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, habilitó al Gobierno para desarrollar reglamentariamente otro marco retributivo para la generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables, alternativo al régimen retributivo específico, y basado en el reconocimiento a largo plazo de un precio fijo por la energía.

Dicho desarrollo reglamentario se vino a realizar mediante la aprobación del Real Decreto 960/2020, de 3 de noviembre, por el que se regula el régimen económico de energías renovables para instalaciones de producción de energía eléctrica (**RD 960/2020**).

El RD 960/2020 estableció un nuevo marco retributivo denominado "*Régimen Económico de Energías Renovables*" (**REER**) para las instalaciones de producción de energía eléctrica que utilicen como energía primaria alguna de las energías renovables no fósiles (i.e. solar, eólica, etc.), el cual se debe aplicar mediante la realización de subastas convocadas por orden ministerial, y cuyo objeto debe ser: (i) potencia instalada, (ii) energía eléctrica, o (iii) una combinación de ambas.

Hace unos días se aprobó la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre, por la que se regula el primer mecanismo de subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables y se establece el calendario indicativo para el periodo 2020-2025 (**la Orden**).

Con la aprobación de la Orden se establecieron: (i) las particularidades y adaptaciones necesarias en la metodología general de selección de las ofertas con el objetivo de adecuarla a las características de las convocatorias; (ii) las características del REER aplicable a las convocatorias que se aprueben en su desarrollo (en particular, los parámetros retributivos de las distintas tecnologías); (iii) la regulación de los trámites y procedimientos asociados al Registro electrónico del REER, relativos al plazo máximo para la presentación de la solicitud de inscripción en estado de preasignación y la cuantía de la garantía económica pertinente, así como el mecanismo de seguimiento de la viabilidad y madurez de los proyectos basado en un procedimiento de identificación de la instalación y de acreditación de la obtención de la autorización administrativa de construcción o del documento equivalente; y (iv) el calendario tentativo para la asignación del REER durante el periodo 2020-2025, el cual incluye plazos indicativos, capacidad esperada y tecnologías previstas.

La Orden fijó, adicionalmente, que para 2020 se convocarían subastas de asignación del REER para un mínimo de 3.000 MW, previendo, en concreto: unos volúmenes mínimos de potencia de 1.000 MW para la tecnología eólica, 1.000 MW para la tecnología solar fotovoltaica, y los otros 1.000 MW restantes sin restricción tecnológica.

En este contexto, se convoca la primera subasta mediante la Resolución, cuyos aspectos fundamentales pasamos a describir a continuación.

- 4 Resolución, de 10 de diciembre, de la Secretaría de Estado de Energía por la que se convoca la primera subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables al amparo de lo dispuesto en la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre

Ámbito de aplicación de la Resolución

Podrán participar en esta subasta todas las tecnologías renovables incluidas en el ámbito de aplicación del RD 960/2020 (i.e. eólica, fotovoltaica, solar termoeléctrica, biomasa, biogás, hidráulica, maremotriz, etc.) que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser instalaciones nuevas o ampliaciones de instalaciones existentes.
- Estar situadas en el sistema eléctrico peninsular.
- No disponer de sistema de almacenamiento, o en caso contrario, que el sistema de almacenamiento sea empleado para el almacenamiento exclusivo de la energía producida por la instalación.

Calendario de la subasta

Se aprueba el siguiente calendario de la subasta:

Evento	Fecha y hora
Apertura de plazo para la entrega de la documentación para la precalificación y calificación.	15/12/2020 13:00
Cierre de plazo para la entrega de la documentación para la calificación y la precalificación.	19/01/2021 13:00
Cierre del plazo de subsanación de errores.	21/01/2021 13:00
Ensayo de subasta con los participantes calificados en la subasta.	22/01/2021 09:00
Prueba de acceso al sistema de subasta y firma electrónica.	25/01/2021
Fecha de celebración de la subasta.	26/01/2021
Apertura del periodo de recepción de ofertas.	26/01/2021 09:00
Cierre del periodo de recepción de ofertas.	26/01/2021 11:00
Plazo máximo para el proceso de casación y publicación de resultados provisionales.	26/01/2021 14:00
Periodo de reclamaciones de los participantes a los resultados provisionales.	26/01/2021 2 horas después de poner los resultados provisionales a disposición de los agentes
Plazo máximo para la validación de la subasta.	24 horas después de finalizar el periodo de reclamaciones

El porcentaje de exceso para el cupo de los 3.000 MW subastados este 2020 se establece en el 6%, por lo que la potencia que finalmente se asigne no podrá superar los 3.180 MW.

Asimismo, como también se recoge en la Orden, se establecen dos reservas mínimas de producto: 1.000 MW destinados a la tecnología fotovoltaica y otros 1.000 MW a la tecnología eólica terrestre.

Por último, cabe destacar que el tamaño máximo de un tramo indivisible ofertado se fija en 180 MW, y el volumen máximo que se podrá adjudicar a una empresa o grupo de empresas (con arreglo al artículo 42.1 del Código de Comercio) no podrá ser superior a 1.500 MW.

Aprobación de fechas relevantes

En la Resolución también se aprueba: (i) la fecha límite de disponibilidad de la instalación, (ii) la fecha de expulsión del REER, (iii) la fecha de inicio del plazo máximo de entrega, y (iv) el plazo máximo de entrega. Reproducimos el calendario con estas fechas a continuación:

Tecnologías	Fecha límite de disponibilidad de la instalación	Fecha límite de expulsión del REER	Fecha de inicio de plazo máximo de entrega	Plazo máximo de entrega
Fotovoltaica	28/02/2023	30/06/2023	30/09/2023	12 años
Solar Termoelectrica	29/02/2024	30/06/2024	30/09/2024	12 años
Eólica terrestre	29/02/2024	30/06/2024	30/09/2024	12 años
Eólica marina	28/02/2025	30/06/2025	30/09/2025	12 años
Resto tecnologías renovables	28/02/2025	30/06/2025	30/09/2025	12 años
Centrales hidroeléctricas (Potencia instalada menor o igual a 10 MW)	28/02/2025	30/06/2025	30/09/2025	12 años
Centrales hidroeléctricas (Potencia instalada superior a 10 MW)	28/02/2025	30/06/2025	30/09/2025	12 años
Biomasa	28/02/2025	30/06/2025	30/09/2025	15 años
Biogás, Biolíquidos	28/02/2025	30/06/2025	30/09/2025	15 años
Biomasa	28/02/2025	30/06/2025	30/09/2025	15 años

También se establece, con carácter confidencial, el precio de reserva para cada tecnología, como un valor fijo expresado en euros/MWh con dos decimales. Éste será entregado al administrador de la subasta entre las 7:00 y las 9:00 horas del día de apertura del periodo de recepción de ofertas.

Por su parte, el precio de riesgo se establece en 0,00 euros/MWh.

- 5 Resolución, de 10 de diciembre, de la Secretaría de Estado de Energía por la que se convoca la primera subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables al amparo de lo dispuesto en la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre

Especificaciones de detalle y documentación exigible

En el Anexo I de la Resolución se recogen las especificaciones de detalle, es decir, las reglas de la subasta y la documentación exigible para participar en ésta.

En concreto, se detalla: (i) la entidad administradora de la subasta, que será OMI-Polo Español, S.A. (OMIE), a través de su filial OMEL Diversificación, S.A.U., y sus funciones, (ii) el mecanismo de subasta (precalificación, calificación y subasta, incluyendo el proceso de casación), y (iii) los sujetos de ésta, diferenciando:

- Sujetos interesados en la subasta: persona física o jurídica interesada en participar en la subasta.
- Participante precalificado: sujeto interesado que cumple todos los requisitos establecidos en el apartado de precalificación del Anexo I y en la Guía de precalificación.
- Participante calificado: participante precalificado que cumple todos los requisitos establecidos en el apartado de calificación del Anexo I y en la Guía de calificación. El participante calificado puede presentar ofertas en la subasta.
- Adjudicatario: participante calificado que participa en la subasta y obtiene producto subastado.

Este Anexo I se refiere también a la información y documentación que debe presentarse para participar en la subasta, así como a las reglas que serán aplicables en las distintas fases durante las que se desarrolla el proceso, a las que nos referimos en el siguiente apartado.

Mecanismo de subasta

El mecanismo de subasta estará constituido por tres procesos: (i) precalificación, (ii) calificación, y (iii) subasta.

- Precalificación: los sujetos inicialmente interesados en participar en la subasta deberán formular una solicitud de precalificación ante la entidad administradora de la subasta, de acuerdo con lo establecido en la "Guía de precalificación" de la Resolución. Una vez precalificado, se obtiene el derecho a recibir información relacionada con la subasta, a participar en sesiones de formación que en su caso se puedan realizar y a solicitar con posterioridad la calificación.

Aquellos participantes precalificados mantendrán dicha condición de participante precalificado para todas las subastas celebradas al amparo del RD 960/2020, si bien podrán renunciar a su precalificación en cualquier momento.

No se permitirá que una misma persona física pueda ser habilitada para actuar en representación de más de un participante, entendiéndose que aquellas personas físicas que expresamente soliciten habilitación para actuar en nombre de más de un participante lo hacen porque representan a entidades que forman parte de un grupo empresarial.

- Calificación: aquellos participantes precalificados interesados en participar en la subasta deberán solicitar la calificación, según las reglas y dentro del plazo establecido en la convocatoria de la subasta, mediante la aportación de la documentación recogida en la "Guía de calificación" de la Resolución (i.e. volumen máximo de calificación, aceptación de las reglas de la subasta, garantías debidamente conformadas, etc.).

La entidad administradora de la subasta proporcionará a todas las personas autorizadas para enviar ofertas un certificado digital para poder acceder a la página web de la subasta. Para que una persona autorizada pueda enviar ofertas durante la subasta es condición necesaria que firme electrónicamente la declaración de uso inicial del mismo.

Una vez calificado, el participante adquiere, entre otros, el derecho a participar en la subasta, conforme a las reglas de la misma, y a ser debidamente informado en relación con todas las cuestiones relacionadas con su funcionamiento y sus reglas.

- Subasta:
 - (a) Recepción de ofertas

Una vez superados los procesos de precalificación y calificación, los participantes podrán presentar una única oferta válida por cada una o varias tecnologías, distinguibles por sus especificidades, según se establece en la Resolución, de cada uno de los productos por los que se desee ofertar, de acuerdo con los volúmenes máximos de calificación declarados por el participante.

La oferta estará compuesta por uno o varios tramos. Cada oferta incluirá la cantidad de producto (en bloques de 1kW) y el precio de cada tramo, que podrá ser diferente para cada uno de los tramos que integren

6 Resolución, de 10 de diciembre, de la Secretaría de Estado de Energía por la que se convoca la primera subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables al amparo de lo dispuesto en la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre

la oferta. Así, el participante establecerá en cada oferta los tramos por los que está dispuesto a pujar de la siguiente manera:

- Los tramos ofertados incluirán un número de bloques y un precio. La cantidad mínima a ofertar por tramo es de 1 bloque, equivalente a 1 kW.
- El precio de cada tramo de oferta se establecerá en euros/MWh con dos decimales.
- Cada oferta podrá tener hasta un máximo de 100 tramos.
- Deberá establecerse como condición si cada tramo ofertado es divisible o indivisible.
- Un tramo indivisible no podrá ser aceptado parcialmente.
- Cada oferta podrá estar formada por diferentes tramos divisibles e indivisibles.
- A un mismo precio, se podrá ofertar un tramo divisible y más de un indivisible.
- Existirá un límite máximo de la cantidad que se puede ofertar en un tramo indivisible para cada producto de acuerdo con lo establecido en la Resolución.
- El sistema de información de la subasta verificará que las ofertas enviadas cumplen con estos requisitos, rechazando la oferta en caso contrario.

Para que una oferta sea válida será preciso que cumpla los requisitos establecidos a continuación:

- La oferta deberá recibirse durante la fase de presentación de ofertas.
- Cada cantidad de producto incluida en un tramo de oferta deberá estar expresada en números enteros no negativos.
- El precio declarado en cada tramo de oferta deberá ser mayor o igual que 0,00 euros/MWh.
- La suma de las cantidades incluidas en los tramos de todas las ofertas enviadas para un producto por un participante no podrá superar su volumen máximo de calificación para ese producto.
- La suma de las cantidades incluidas en los tramos de cada oferta enviada para un producto por un participante no podrá superar la limitación del máximo volumen que puede ser adjudicado a una misma empresa o grupo empresarial.
- En el caso de que la oferta incluya tramos a

diferentes precios, éstos deberán declararse estrictamente en orden creciente con el número de tramo, salvo que se tengan N tramos consecutivos indivisibles o una combinación de N tramos indivisibles con un divisible, en cuyo caso podrán tener el mismo precio. No se permitirá más de un tramo divisible al mismo precio.

- Únicamente se incorporará al proceso de casación una oferta válida por cada participante, producto y una o varias tecnologías distinguibles por sus especificidades. Los participantes podrán enviar diferentes versiones de oferta, siendo la última oferta válida la que se incluya en el proceso de casación de la subasta, quedando anuladas las previas.

En el caso de que un participante presente una oferta inválida, el sistema notificará de manera automática en la respuesta a su envío las razones del rechazo. Durante la fase de presentación de ofertas, el participante podrá proceder a la anulación de una oferta válida previamente enviada.

El contenido de las ofertas presentadas por los participantes individuales en el marco de la subasta tendrá carácter confidencial.

(b) Procedimiento de casación

Se realizará de manera independiente por cada producto que se subaste por parte de la entidad administradora de la subasta, y comprenderá los siguientes pasos:

- Eliminación de aquellos tramos cuyo precio sea superior al de reserva (confidencial) o inferior al precio de riesgo (0,00 euros/MWh).
- Revisión del cupo del producto y, en caso de existir, de las reservas mínimas de producto para asegurar el cumplimiento de la relación mínima exigible entre el volumen de producto ofertado y el volumen de producto subastado (para esta convocatoria, 1.000 MW destinados a la tecnología fotovoltaica y otros 1.000 MW a la tecnología eólica terrestre).
- Formación de la curva agregada de oferta.
- Aceptación de los bloques para cumplir la condición de reservas mínimas de producto que se establezcan.
- Asignación a cada participante, del número de bloques correspondiente hasta cubrir el cupo del producto sin superar el porcentaje de exceso sobre dicho cupo si lo hubiese.
- Asignación de su precio de oferta a cada uno de los tramos de oferta adjudicados.

7 Resolución, de 10 de diciembre, de la Secretaría de Estado de Energía por la que se convoca la primera subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables al amparo de lo dispuesto en la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre

(c) Determinación del resultado de la subasta

Como resultado de la subasta se obtendrán la potencia instalada adjudicada para cada producto y una o varias tecnologías, distinguibles por sus especificidades, según se establece en la Resolución y el precio de adjudicación, que corresponderá con el precio ofertado por el participante en cada tramo que resulte adjudicatario, de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito.

(d) Confirmación y comunicación del resultado de la subasta

Una vez finalizada la subasta, se informará a cada participante de que la subasta ha finalizado, a falta de la validación de los resultados por la entidad supervisora de la subasta, y se pondrá a disposición de cada participante, para cada producto y una o varias tecnologías, distinguibles por sus especificidades: (i) cantidad adjudicada, y (ii) potencia y precio de adjudicación de cada tramo de oferta adjudicada.

Los participantes dispondrán de dos horas para realizar las reclamaciones que consideren oportunas.

A efectos de la supervisión, la entidad administradora remitirá los resultados de la subasta a la entidad supervisora y a la persona titular de la Dirección General de Política Energética y Minas, quien en el plazo máximo de 24 horas deberá validar los mismos y el procedimiento seguido en la subasta. A continuación, la entidad administradora de la subasta notificará a cada sujeto participante el resultado del pronunciamiento de la entidad supervisora sobre la validez de la subasta.

Plan estratégico con las estimaciones de impacto sobre el empleo local y la cadena de valor industrial

Junto con la solicitud de inscripción en el Registro del REER en estado de preasignación se deberá presentar un plan estratégico con las estimaciones de impacto sobre el empleo local y la cadena de valor industrial, que se hará público en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Este plan deberá incluir, al menos, lo siguiente:

- Descripción general de las inversiones a realizar.
- Estrategia de compras y contratación.

- Estimación de empleo directo e indirecto creado durante el proceso de construcción y puesta en marcha de las instalaciones y durante la operación de las mismas, distinguiendo entre el ámbito local, regional o nacional.
- Oportunidades para la cadena de valor industrial local, regional, nacional y comunitaria. Incluyendo un análisis sobre el porcentaje que representa la valoración económica de la fabricación de equipos, suministros, montajes, transporte y resto de prestaciones realizadas por empresas localizadas en los citados ámbitos territoriales, en relación con la inversión total a realizar.
- Estrategia de economía circular en relación con el tratamiento de los equipos al final de su vida útil.
- Análisis de la huella de carbono durante el ciclo de vida de las instalaciones, incluyendo fabricación y transporte de los equipos principales que las componen.

El plan será actualizado y concretado en planes específicos para cada una de las instalaciones identificadas, y será remitido a la Dirección General de Política Energética y Minas en un periodo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para la identificación de las instalaciones, el cual es de seis meses desde la fecha de publicación en el BOE de la resolución del Director General de Política Energética y Minas por la que se resuelva la subasta.

Posteriormente, junto con la solicitud de inscripción en el Registro del REER en estado de explotación, se deberá presentar el plan definitivo, que deberá recoger el nivel de cumplimiento de las previsiones realizadas en el plan presentado tras la identificación de la instalación. Esta inscripción deberá realizarse con anterioridad a la finalización del plazo máximo de un mes a contar desde la fecha límite de disponibilidad de la instalación o, en su caso, de la fecha de expulsión del REER (véase en este sentido la tabla recogida en el apartado "*Aprobación de fechas relevantes*").

Sin este plan definitivo no podrá realizarse la inscripción en el Registro del REER en estado de explotación, lo que, consecuentemente, provocaría la no aplicación de dicho régimen económico.

Contactos

Borja Carvajal Borrero
Socio
KPMG Abogados, S.L.P.
Tel. 91 451 32 12
bcarvajal@kpmg.es

Carmen Mulet Alles
Directora
KPMG Abogados, S.L.P.
Tel. 93 254 23 14
cmulet@kpmg.es

Pedro Soto Baselga
Director
KPMG Abogados, S.L.P.
Tel. 91 456 34 00
psoto@kpmg.es

Celia Pavón Cabeza
Asociada
KPMG Abogados, S.L.P.
Tel. 95 493 46 46
cpavon@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 0722
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 2900
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 7300
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio San Marcos
Dr. Verneau, 1
35001 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 2304
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 3400
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 1460
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 6928
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edifici Ca'n de Segura
Avda. del Comte de Sallent, 2
07003 Palma de Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Condes de Buñol
Isabel la Católica, 8
46004 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96